



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-0028-09, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013080149)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-0028-09, que se transcribe como Anexo a Multiprecios El Buen Gusto, SLL, con CIF B06525901, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n, 3.ª planta - Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 04/12/2012, correspondiente a la sociedad "Multiprecios El Buen Gusto, SLL", con CIF B-06525901 y número de expediente administrativo CE-0028-09, y de acuerdo con el informe técnico emitido en el procedimiento de incidencias, se dicta Resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Con fecha 02/12/2009 la persona titular de la Dirección General de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo (hoy, de Empleo, Empresa e Innovación), dictó Resolución de Concesión de Subvención a la Entidad "Multiprecios El Buen Gusto, SLL", con CIF B-06525901, por importe total de 55.000 €, como consecuencia de la creación de cinco [5] puestos de trabajo estables al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio.

Segundo: Mediante sendos escritos de fechas 23/02/2010 y 23/03/2010, la entidad beneficiaria comunicó al organismo gestor la baja por fallecimiento y posterior sustitución, respectivamente, de una persona trabajadora causante de la subvención, siendo los datos de la misma, así como los de la persona sustituta y las condiciones de la incidencia, los siguientes:

PERSONA SUSTITUIDA	SUSTITUCIÓN REALIZADA	DNI / NIE	Fecha ALTA SS	Fecha BAJA SS	Días cumplidos	Días restantes
ANTONIO BERMÚDEZ	CARMEN MILLÁN	8.778.857-X	16/06/2009	22/12/2009	190	540
SUBIRÁN	CARRASCAL	76.244.931-T	22/03/2010	-----	-----	



Las citadas comunicaciones de la entidad fueron acompañadas de diversa documentación correspondiente a la persona sustituida y a la nueva persona trabajadora incorporada.

Tercero: Que durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud de admisión de la sustitución no viene acompañada de todos los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar resolución.

Cuarto: Que, como consta en el expediente, con fecha 22/04/2010 se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su solicitud.

Quinto: Que, debidamente notificado con fecha 28/04/2010 el requerimiento anterior, se superó ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo. Por ello, con fecha 12/09/2012 es emitido un segundo requerimiento en los mismos términos y plazo de cumplimentación.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación a la entidad del citado segundo requerimiento, con fechas de 12/09/2012 y 25/09/2012, en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 09/11/2012 se publica en el DOE n.º 217 Anuncio de fecha 11/10/2012 sobre notificación del segundo requerimiento de documentación complementaria, concediéndole de nuevo a la entidad un plazo de 10 días hábiles para que aportase los documentos requeridos, necesarios para la resolución de la incidencia de sustitución. Así mismo, dicho Anuncio ha estado expuesto, desde el 18/10/2012 hasta el 29/10/2012, en el tablón municipal de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, de acuerdo con la certificación municipal obrante en el expediente.

Se ha constatado que, superado ampliamente el plazo otorgado, la entidad interesada no ha atendido el requerimiento, por lo que la documentación necesaria para dictar resolución se mantiene incompleta.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 10/10/2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre, y en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: El presente procedimiento de incidencia de sustitución se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE núm. 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero) y por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre), por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.



Tercero: El artículo 8.8 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre, establece que, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Tener a la sociedad "Multiprecios El Buen Gusto, SLL", con CIF B-06525901 por desistida de su Solicitud de admisión de sustitución, declarando concluso el Procedimiento y, consecuentemente, no admitir a la entidad interesada la sustitución de la persona trabajadora causante de la subvención, reflejada en el apartado segundo de "Hechos", por la nueva persona trabajadora sustituta reflejada en el mismo apartado, todo ello, con efectos desde la fecha de baja en la SS de la persona sustituida, causante de la subvención (22/12/2009).

Segundo: La Resolución de No Admisión de la sustitución afectará exclusivamente al puesto de trabajo que presenta la Incidencia y por el que se concedió inicialmente la subvención, manteniéndose en vigor el resto de condiciones y obligaciones a las que se sujetó el otorgamiento de la ayuda.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

Mérida, a 4 de diciembre de 2012 El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10/10/2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

• • •